



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 326
CORRIENTES, 03 de Noviembre de 2020

VISTO:

El expediente N° 540-16-02-92/06, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 232 de fecha 16 de mayo de 2019, se procedió a modificar el artículo 2° de la Resolución N° 041 de fecha 02 de marzo de 2004, estableciendo que el importe a abonar por los concesionarios de las Islas Fiscales en concepto de canon para las distintas actividades se determinarán semestralmente y serán actualizados mediante fórmulas preestablecidas acorde a la actividad a explotar al 31 de octubre y 30 de abril y entrarán en vigencia a partir del 01 de enero y el 01 de julio de cada año respectivamente;

Que a fs. 517 obra la Resolución N° 191 de fecha 15 de Julio de 2020 por la cual se mantienen los valores del Derecho de Concesión y Canon, establecidos en la Resolución N° 659 de fecha 23 de diciembre de 2019;

Que a fs. 522, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales, se expide en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 y Emergencia agropecuaria, sumado a ello el ciclo hidrológico que atraviesa el río Paraná que viene aquejando a la provincia, se sugiere mantener los valores fijados por la Resolución N° 659/19 hasta el vencimiento del primer semestre del año 2021;

Que a fs. 528, obra intervención de la Gerencia de Gestión Económica sugiriendo el mantenimiento de los valores de concesión y canon de la actividad;

Por ello, atento al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 488/20, obrante a fs. 526, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Ley N° 3.228, Resolución N° 040/03, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y EL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- PRORROGAR los valores del Derecho de Concesión y Canon por los conceptos que se detallan a continuación: que entrarán en vigencia el 01 de enero, hasta 30 de junio de 2021:

...///



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 de la Resolución N° 326/2020

Derecho de Concesión o Derecho de Arrendamiento a percibirse por única vez y para todas las actividades a desarrollarse en las mismas: será de pesos cuatro mil cuatrocientos trece (\$4.413,-), el que se deberá abonar a la renovación de cada contrato.

En concepto de Canon: Para explotación de la actividad ganadera: será de pesos catorce con cincuenta centavos (\$14,50) por hectárea y por mes.

Para explotación de la actividad turística:

Cabañas (por persona y por mes):

- Incluye superficie de dos (2) hectáreas para el complejo, pesos trescientos setenta y dos (\$372,-).

Quincho o Parador (por mes):

- Incluye superficie de una (1) hectárea para el complejo, pesos un mil cuatrocientos ochenta (\$1.480,-).

- Para Turismo de Aventura por hectárea y por mes, pesos dieciséis (\$16,-).

Para explotación Agrícola y Apícola:

- Agrícola: por hectárea y por mes, pesos setenta y uno (\$71,-).

- Apícola: por hectárea y por mes, pesos setenta y uno (\$71,-).

Monto de canon de amarraderos de barcazas en zonas ribereñas de islas fiscales, por semestre:

- Equivalente a litros de Gasoil Grado 2 del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la Ciudad de Corrientes: valor en pesos equivalente dos (2) litros, para franja de un (1) metro de largo paralelo a la costa por cincuenta (50) metros de ancho.

Art. 2º.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

M.O.